

La Ley del Trabajo desde las

mujeres

Si bien existieron estos logros, aún persisten otros retos que las propuestas consensuadas plantearon en torno a la búsqueda de una seguridad social universal para todas y todos, señala

la Red de Mujeres Transformando la Economía (Remte) en la publicación *Reflexiones y Propuestas sobre el régimen laboral y de seguridad social con perspectiva de género*.



EDUARDO GARCÍA C.

El trabajo productivo y el trabajo reproductivo (trabajo doméstico y de cuidado) son dos espacios desde donde aportan las mujeres a la economía nacional, de manera decisiva.

En los últimos 20 años, la creciente y masiva inserción laboral de las mujeres ha cambiado la composición del mercado de trabajo. Para el 2007, la participación laboral femenina en el ámbito nacional alcanzó al 56,2%. No obstante esta incorporación masiva, las mujeres ingresan a un mercado de trabajo que tiende a segregarse en ocupaciones de baja productividad y bajos ingresos. Esta forma de inserción incide en un mayor empobrecimiento de las mujeres, en general, y, en particular, de mujeres indígenas y jefas de hogar.

Las mujeres están concentradas en la categoría de trabajadoras por cuenta propia (32,47%) trabajadoras familiares o aprendices no remuneradas (34,38%); como asalariadas son principalmente empleadas (19,95%); empleadas del hogar (7,17%), sólo el 2,79% se halla en condición de obreras. Es decir, aproximadamente el 70% de las mujeres no son asalariadas sobre las que se edificaron los derechos sociales; ellas predominan en las unidades económicas familiares vinculadas al mercado.

Junto a otras formas de discriminación y exclusión que caracterizaron las relaciones laborales con la población femenina, las mujeres son las más afectadas por la desocupación, el subempleo y la precariedad, bajos ingresos, inestabilidad y la falta de protección laboral.

Una de las áreas más sensibles para demostrar la discriminación por razones de género es la de los ingresos. Sin importar dónde trabajen las mujeres, siempre obtienen una remuneración de entre un 20% y un 77% menor que la de los hombres, de acuerdo a la categoría ocupacional.

La mayoría de las mujeres, 73% en las ciudades y 92% en el área rural, no cuenta con ningún tipo de seguridad social.



EDUARDO GARCÍA C.

Muchas mujeres de la tercera edad y en situación de pobreza deben generar sus sobrevivencia.

En la actualidad, sólo el 34% de asalariadas aporta a las administradoras de fondos de pensiones —AFP.

La precariedad laboral de las mujeres es el resultado del modelo neoliberal, que empeoró sus condiciones ya anteriormente deterioradas y que aún no son superadas. Sin embargo, nos situamos en los avances en materia de derechos laborales contenidos en la CPE, que reconoce el derecho al trabajo de todas y todos en la economía plural que caracteriza al país.

Entre las últimas disposiciones de protección en materia laboral y de seguridad social se encuentran: el incremento del salario mínimo nacional; decreto de igualdad de derechos laborales que prohíben la sub-

La mayoría de las mujeres trabaja en el sector informal precario, muchas de ellas como comerciantes.

contratación y terciarización del trabajo, sin reconocimiento de obligaciones sociolaborales; garantía de indemnizaciones a partir de los 90 días; inamovilidad laboral por situación de embarazo y del progenitor responsable (CPE, Artículo 48, VI.); protección de la lactancia materna con periodos de descanso al día para dar de lactar a sus hijos/as y la obligatoriedad de espacios para el cuidado de los niños y niñas; seguridad ocupacional y prohibición de cualquier tipo de discriminación en el acceso al trabajo.

Los retos actuales deben superar la deuda social con las mujeres y cerrar las brechas de género en el ámbito laboral.

- Graciela López
Socióloga; Coordinadora
de la Remte-Bolivia.

Dos de las protagonistas

Mujeres migrantes en España



Desde el enfoque sindical de las migraciones se trabaja el derecho a migrar, apoyando procesos que desarrollen políticas públicas con enfoque de derechos, con especial atención a los factores de género.

Igual o más importante es el derecho a no migrar, es decir que el país de origen garantice todos los derechos humanos, económicos, sociales y culturales, remarcando el tema laboral de un trabajo decente.

La migración, antes de ser un fenómeno histórico, antes de constituirse en un proceso social antes de conformarse en coyuntura política, es una condición que define lo humano...

Mujeres Minereras



Han sido censadas aproximadamente mil mujeres; los datos más relevantes indican que: - 80% son socias cooperativistas y el 20% no. - 72% mantiene el hogar solas, es decir que son jefas de hogar. - 53% está asegurada a la Caja Nacional de Salud (seguro de corto plazo). - 26% aporta a la AFP (seguro de largo plazo). - 21% de las mujeres no cuenta con ningún seguro. Actualmente se cuenta con información detallada sobre las socias cooperativistas de las federaciones, en una base de datos informatizada y accesible para la búsqueda de propuestas que permitan mejorar los procesos de afiliación al seguro social.

La propuesta

■ Para la protección de los derechos de las mujeres y en plena concordancia con la CPE, es imperativo: Garantizar los derechos laborales, el acceso al trabajo, la estabilidad laboral, el trabajo no segregado y sin discriminación hacia las mujeres y la aplicación del principio de igualdad (arts. 3, 8, 11, 14 de la CPE).

■ Reconocer el valor económico y social del trabajo del hogar, tal como reconoce la CPE. (art. 338 de la CPE).

■ Tomar en cuenta las características del trabajo de las mujeres en todas sus formas, en correspondencia con el modelo económico del Estado Plurinacional que reconoce la economía plural, es decir, no sólo trabajadoras dependientes asalariadas:

-Trabajadoras dependientes asalariadas, del sector público y privado, incluidas servidoras públicas, consultoras, etc.

-Trabajadoras por cuenta propia.
-Trabajadoras autónomas, de autosustento (subcontratadas por micro y pequeñas empresas y otras), familiares no remuneradas, de la microempresa y cooperativas (minerías, barranquilleras, palliris, guardas, entre otras).

-Trabajadoras asalariadas del hogar.
-Trabajadoras del hogar no remuneradas (amas de casa).

-Trabajadoras/es temporales en la agricultura, jornaleras agrícolas, incluyendo las que realizan labores de cocina y otras como apoyo a la labor agrícola.
-Trabajadoras agrícolas.

■ Reconocimiento de los derechos reproductivos en el trabajo (art. 66 de la CPE) y protección social a la maternidad como función social (art. 45, V).

■ Protección de trabajadoras y trabajadores en responsabilidades familiares promoviendo la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

■ Asumir el reto de incluir en el anteproyecto todas las formas de trabajo, en concordancia con la economía plural.

■ Asumir el reto de incluir en el anteproyecto todas las formas de trabajo, en concordancia con la economía plural.

■ Establecer límites y formas de trabajo, en el marco de la economía plural.

■ El respeto a los derechos colectivos ganados en las luchas de las y los trabajadores.

■ Todas las trabajadoras deben contar con un contrato de trabajo, con las características específicas del tipo de trabajo que desempeñarán.